REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Rad. 1100131-10-027-2021-00338-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada, ADMÍTASE demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, incoada a través de apoderada por TATIANA NIYIRETH MORENO YEPES contra HÉCTOR JAVIER LARA VERGARA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (artículo 368 CGP). Notifíquese al demandado, conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos <u>súrtase traslado respectivo</u>.

Se reconoce a la abogada LUZ PATRICIA GALEANO BAUTISTA como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE y <u>CÚMPLASE</u>

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>0103</u> FEGHA <u>18/JUNIO/2021</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria